



Universidad Nacional de La Plata  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Honorable Consejo Directivo

---

## ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 35/13.-

### AUTOEVALUACION INSTITUCIONAL Y ACADEMICA

#### **Título I - Generalidades del Proceso de Autoevaluación Institucional**

**ARTÍCULO 1: [Autoevaluación Institucional].** Establecer la continuación del proceso de Autoevaluación Institucional dispuesto por Resolución HCD 42/2010, a efectos de reunir información suficiente que dé cuentas del estado de situación de las diferentes áreas y organismos de la carrera de Procuración, Abogacía y Escribanía, que se dictan en ésta Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de su funcionamiento y operatividad institucional.

**ARTÍCULO 2: [Áreas sujetas a la Autoevaluación Institucional].** Establecer que las áreas a autoevaluarse se organizarán conforme el organigrama funcional de la Unidad Académica, aprobado por Resolución HCD 3/2012. Cada Secretaría confeccionará los instrumentos para recoger la información, incluyendo lo requerido por la presente Resolución. Se tomarán los estándares y parámetros consensuados del Consejo Permanente de Decanos de Facultades Nacionales de Derecho en la República Argentina como también aquellos dados a conocer por los órganos de evaluación y acreditación de carreras y establecimientos de Educación Superior.

**ARTÍCULO 3: [Periodo que comprende y duración].** Determinar que la autoevaluación comprenderá el período 1 de enero de 2.010 hasta el 31 de diciembre de 2.012, siendo que el proceso de autoevaluación deberá culminar con la presentación de los informes de los responsables de cada área o dependencia antes del 31 de mayo de 2.013.

Excepcionalmente, y mediante resolución fundada, el Decano podrá prorrogar el plazo de presentación de los informes por noventa (90) días hábiles.

**ARTÍCULO 4: [Del objeto].** Se determinan como objetivos del proceso de autoevaluación, los siguientes:

- a) Obtener un diagnóstico del estado de situación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;
- b) Analizar si la misión institucional, en lo concerniente a docencia, investigación, extensión, transferencia y difusión del conocimiento, se encuentra reflejada en el ámbito de la unidad académica, detectando consistencias e inconsistencias;
- c) Determinar si la estructura organizativa de la unidad académica es adecuada o

necesita adecuaciones para asegurar una gestión eficiente de todas las carreras que en ella se dictan;

d) Evaluar las políticas desarrolladas en la unidad académica en materia de: 1) Actualización y perfeccionamiento del personal docente y no docente, 2) Desarrollo científico-tecnológico; 3) Extensión, transferencia y vinculación con el medio social;

e) Generar un espacio de reflexión institucional abierto a mejorar la calidad educativa e institucional

**ARTÍCULO 5: [Impulso del proceso de Autoevaluación Institucional].** Determinar que la Secretaría de Asuntos Académicos tendrá a su cargo la coordinación del proceso de autoevaluación institucional para lo cual deberá elaborar las orientaciones e instrumentos necesarios en el marco de lo regulado en la presente resolución.

## **Título II - Estándares a evaluar durante el proceso de Autoevaluación**

**ARTÍCULO 6: [Del Gobierno de la Facultad].** Estándares mínimos a evaluar del Gobierno de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: **H.C.D., Decanato y Secretarías:**

a) Estructura organizativa de la Facultad.- Adecuación medios-fines;

b) Competencia de cada uno de los órganos de gobierno, académicos, administrativos y docentes y estudiantiles;

c) Formulación, diseño y desarrollo de políticas de gestión;

d) Funcionamiento del Consejo Directivo, comisiones internas y asesoras, periodicidad de reuniones, cantidad de expedientes tratados, difusión de las actas de reuniones;

e) Coordinación del funcionamiento de las Secretarías;

f) Interrelación, comunicación y retroalimentación interorgánica;

g) Publicidad de los actos;

h) Informes de gestión.

**ARTÍCULO 7: [Secretaría de Asuntos Académicos].** Los estándares mínimos que deberá evaluar la Secretaría de Asuntos Académicos son los siguientes:

a) Gestión académico-institucional de la enseñanza;

b) Gestión de formación docente y perfil del plantel docente;

c) Composición de la planta docente: profesores titulares, adjuntos, jefe de trabajos prácticos, auxiliares docentes, adscriptos a la docencia, ayudantes alumnos, según concurso ordinario o carácter interino;

d) Relación con otras instituciones;

e) Docencia universitaria y permanencia del cuerpo docente;

f) Gestión del curriculum universitario;

g) Normas dictadas sobre el gobierno didáctico, disciplinario y administrativo de la Facultad;

h) Concursos docentes;

i) Educación de las personas privadas de la libertad;

- j) Actividades de Cooperación Internacional, convenios suscriptos y actividades en ésta materia;
- k) Coordinación de materias de primer año, políticas de ingreso, índice de inscripción a las carreras de grado, tasas efectivas de ingreso;
- l) Educación a distancia y centros regionales;
- ll) Perfil del ingresante, perfil del estudiante de la carrera de abogacía y perfil del egresado;
- m) Mecanismos de selección, evaluación y promoción como así también la continuidad de la planta docente;
- n) Profesores extraordinarios: eméritos y consultos;
- ñ) Cantidad de alumnos en consistente con la capacidad de la unidad académica, especialmente en relación con la infraestructura y los recursos humanos;
- o) Tasa de graduación, existencia de problemas de desgranamiento y/o deserción y sus posibles causas; y
- p) Gabinete de Orientación Educativa;
- q) Diagnóstico final del área a cargo, problemas detectados y propuestas de solución.

**ARTÍCULO 8: [Secretaría de Investigación Científica].** Los estándares mínimos que deberá evaluar la Secretaría de Investigación Científica son los siguientes:

- a) Políticas institucionales y académicas referidas a la investigación científica;
- b) Investigación científica e investigación aplicada y la referida enseñanza del derecho;
- c) Producción, publicación y difusión del conocimiento producido;
- d) Actividades de fomento de la investigación científica;
- e) Proyectos llevados adelante en ésta unidad académica;
- f) Programas conjunto con la UNLP, el CONICET, la CIC y otras fuentes de financiamiento;
- g) Políticas de incentivos y mayores dedicaciones en la investigación en la Facultad;
- h) Fuentes de financiamiento para la investigación negociadas y conseguidas fuera de la Facultad;
- i) Actividades de transferencia realizadas;
- j) Funcionamiento de los Institutos de la Facultad y creación de nuevos institutos en el período;
- k) Adecuación de los Institutos a la Ordenanza General UNLP nro. 265
- ll) Actividades de seminarios de grado;
- n) Cursos y seminarios organizados para el grado;
- ñ) Publicaciones institucionales;
- o) Cursos dictados sobre metodología de la investigación a alumnos de grado;
- p) Actividades de difusión de convocatorias para concursos de subsidios y becas para la investigación;
- q) Existencia de infraestructura, financiamiento y disponibilidad de recursos materiales e informáticos adecuados;
- r) Normas dictadas en el área de su competencia;

- s) Organización interna del área. Adecuación - Inadecuación de recursos en relación a sus funciones;
- t) Diagnóstico final del área a su cargo, problemas detectados y propuestas de solución;
- u) Funcionamiento de la Comisión Asesora de Investigaciones Científicas: integración, competencias, reglamento de funcionamiento, regularidad de reuniones.

**ARTÍCULO 9: [Secretaría de Extensión]** Los estándares mínimos que deberá evaluar la Secretaría de Extensión son los siguientes:

- a) Actividades de extensión generadas en el seno de la Facultad;
- b) Programas, proyectos de extensión, becas, pasantías u otras modalidades para fomentar la extensión universitaria;
- c) Políticas de vinculación de la Facultad con sus graduados, y de éstos y los estudiantes con el medio profesional;
- d) Políticas de desarrollo profesional de nuevos graduados e inserción laboral;
- e) Asesoramiento gratuito a miembros de la comunidad;
- f) Vinculación de los contenidos curriculares de la carrera con el servicio al medio;
- g) Prácticas pre profesionales y su vinculación con el curriculum;
- h) Actividades culturales orientadas a la participación de los miembros de la Facultad y de la comunidad;
- i) Asesoramiento prestado por la Facultad al sector público;
- j) Prestación de servicios a terceros;
- k) Organización de cursos, jornadas, conferencias destinados a la ciudadanía en general, con el fin de transmitir conocimientos vinculados a las ciencias jurídicas y sociales;
- l) Promoción de las actividades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en pro de la comunidad que tiendan al bienestar general y a una ciudadanía inclusiva;
- ll) Desarrollo de plan de cooperación con otras Facultades e IES nacionales y extranjeras para un mejor servicio jurídico y la implementación de programadas gratuitos de alfabetización jurídica;
- m) Inserción profesional y seguimiento de graduados;
- n) Articulación de actividades desde la Secretaría de Extensión con las Cátedras del grado;
- o) Normas dictadas en el área de sus competencias;
- p) Organización interna del área.- Adecuación-Inadecuación de recursos en relación a sus funciones;
- q) Diagnóstico final del área a su cargo, problemas detectados y propuestas de solución.

**ARTÍCULO 10: [Secretaría de Asuntos Estudiantiles].** Los estándares mínimos que deberá evaluar la Secretaría de Asuntos Estudiantiles son los siguientes:

- a) Planificación, gestión y ejecución de políticas y programas relacionados con el

bienestar estudiantil;

- b) Organización de concursos de ayudantes alumnos;
- c) Convenios y organización de pasantías de alumnos;
- d) Organización del Registro Único de Aspirantes a pasantías;
- e) Asistencia a los estudiantes;
- f) Actividades extracurriculares destinados a los alumnos de la Facultad;
- g) Becas de ayuda económica y oferta laboral;
- h) Gestión de becas, elaboración de programas de becas y programas de seguimiento y contención de estudiantes;
- i) Formulación de políticas contra la discriminación e inserción de los estudiantes de comunidades originarias;
- j) Gestión de material de estudios;
- k) Normas dictadas en el área de sus competencias;
- l) Organización interna del Area. Adecuación / Inadecuación de recursos en relación a sus funciones;
- ll) Diagnóstico final del área a su cargo, problemas detectados y propuestas de solución

**ARTÍCULO 11: [Secretaría de Postgrado].** Los estándares mínimos que deberá evaluar la Secretaría de Postgrado son los siguientes:

- a) Proyectos y ejecución de actividades administrativas y académicas necesarias para la implementación de la enseñanza del derecho;
- b) Acreditación de carreras de postgrado;
- c) Relevamiento de intereses de la unidad académica en materia de enseñanza de postgrado;
- d) Apoyo a los directores de Doctorado, Maestrías y Especializaciones y de los trabajos integradores, tesinas y tesis;
- e) Publicación de trabajos elaborados en su ámbito;
- f) Financiamiento externo en la formación de postgrado;
- g) Funcionamiento de la Comisión de Grado Académico;
- h) Funcionamiento de la Comisión del Doctorado en Ciencias Jurídicas y otros doctorados;
- i) Cantidad de alumnos del postgrado, discriminado por cursos, especializaciones, maestrías, y doctorados;
- j) Tasa de efectividad en la titulación de postgrado;
- k) Difusión de los trabajos de tesis, tesinas y trabajos finales;
- l) Carrera docente y capacitación docente permanente;
- ll) Régimen del doctorado. Relevamiento de doctores en Ciencias Jurídicas;
- m) Organización interna del área. Adecuación / Inadecuación de recursos en relación a sus funciones;
- n) Diagnóstico final del área a cargo, problemas detectados y propuestas de solución.

**ARTÍCULO 12: [Secretaría Económico Financiera].** Los estándares mínimos que deberá evaluar la Secretaría Económico Financiera son los siguientes:

- a) Régimen de adquisiciones y contrataciones;
- b) Administración y aplicación de los fondos provenientes del Tesoro Nacional y de los generados por actividades de postgrado y servicios a terceros;
- c) Funcionamiento de la Tesorería de la Facultad;
- d) Registración contable;
- e) Patrimonio e inventario;
- f) Actos de contenido patrimonial realizados;
- g) Planificación y formulación presupuestaria;
- h) Rendición de cuentas;
- i) Normas dictadas en el área de su competencia;
- j) Organización interna del área. Adecuación / Inadecuación de recursos en relación a sus funciones
- k) Diagnóstico final del área a su cargo, problemas detectados y propuestas de solución.

**ARTÍCULO 13: [Secretaría Administrativa].** Los estándares mínimos que deberá evaluar la Secretaría Administrativa son los siguientes:

- a) Instrumentación de las decisiones de los órganos de gobierno de la Facultad;
- b) Tareas administrativas vinculadas a la gestión docente de la Facultad;
- c) Mantenimiento de la estructura edilicia;
- d) Implementación de los llamados a concurso;
- e) Administración de los bienes de la Facultad y los servicios necesarios para el normal funcionamiento de la unidad;
- f) Procedimiento administrativo interno;
- g) Registro de Resoluciones de Decano y Consejo Directivo;
- g) Mantenimiento interno, infraestructura y personal;
- h) Servicios generales;
- i) Informática y comunicación visual;
- j) Operativa y Mesa General de Entradas;
- k) Enseñanza;
- l) Suficiencia, rapidez y seguridad de los sistemas de registro;
- m) Efectividad de los sistemas informáticos para las tareas administrativas;
- n) Resguardo de las constancias de actuación académica y las actas de exámen de los alumnos;
- o) Organización interna del área. Adecuación / Inadecuación de recursos en relación a sus funciones;
- p) Diagnóstico final del área a su cargo, problemas detectados y propuestas de solución;
- q) Estado del archivo documental de la Facultad.

**ARTÍCULO 14: [Secretaría de Relaciones Institucionales].** Los estándares mínimos que deberá evaluar la Secretaría de Relaciones Institucionales son los siguientes:

- a) Determinación de sus misiones y funciones;
- b) Políticas y acciones de articulación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales con los poderes público nacional, provincial y municipal, Organizaciones No Gubernamentales, y otras Instituciones de Educación Superior;
- c) Convenios de cooperación, asistencia y vinculación suscriptos con otras Universidades u organismos públicos nacionales y/o extranjeros;
- d) Programas vinculados a la inserción institucional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en el medio social de La Plata y su región;
- e) Determinación de estándares de presencia de la Institución Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;
- f) Políticas y acciones de presencia de la institución en las redes informáticas y medios de comunicación masivos;
- g) Diagnóstico final del área a su cargo, problemáticas detectadas y propuestas de solución.

**ARTÍCULO 15: [Biblioteca].** Los estándares mínimos que deberá evaluar la biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales son los siguientes:

- a) Organización del fichero;
- b) Adquisición de obras y actualización;
- c) Hemeroteca;
- d) Cursos dictados;
- e) Servicios que presta;
- f) Registro y archivo de obras históricas e inéditas;
- g) Archivo histórico de la institución;
- h) Registro de programas de grado y postgrado;
- i) Digitalización de material histórico o de antigüedad superior a los 50 años;
- j) Infraestructura edilicia para uso del lector y archivo;
- k) Régimen de intercambio de publicaciones y servicios;
- l) Pertenencia e interacción en redes de bibliotecas públicas;
- m) Perfil del usuario;
- n) Donaciones y prestamos inter-bibliotecas;
- n) Organización interna del área. Adecuación / Inadecuación de recursos en relación a sus funciones;
- o) Diagnóstico final del área a cargo, problemas detectados y propuestas de solución.

### **Título III - De la elaboración del Informe de Autoevaluación Institucional**

**ARTÍCULO 16: [Reuniones de Avance].** Establecer que los responsables de cada una de las áreas a autoevaluar deberán asistir a las reuniones que la Secretaría de Asuntos Académicas coordine a fin de exponer los avances sobre la misma. La Secretaria de

Asuntos Académicos deberá fijar un cronograma de reuniones a esos efectos, que no podrán ser menos de cuatro.

**ARTÍCULO 17: [De las pautas para la presentación de los informes].** Cada Secretaría y otras Áreas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales sujeta al proceso de Autoevaluación Institucional deberán presentar sus informes utilizando los siguientes parámetros.

- a) Cada uno de los incisos comprendidos en los Artículos respectivos, serán títulos. Sin perjuicio que puedan incorporarse otros de conformidad con las necesidades de cada una de las Secretarías o Áreas;
- b) El informe deberá ser redactado en tercera persona singular utilizando tiempo presente para las observaciones y valoraciones y tiempo pasado para las acciones concretadas;
- c) Los cuadros que se utilicen deben ser incorporados en el cuerpo del texto, contando el mismo con la fuente y la descripción necesaria;
- d) El Estilo de los informes será establecido por la Secretaría de Asuntos Académicos, en un plazo no mayor de siete días de la aprobación de la presente resolución;
- e) Cada secretaria o área tendrá un espacio en el informe final de 40 páginas como máximo y 20 como mínimo. Los Anexos se presentarán aparte –sin límite-. Se considerarán oportunamente para su publicación final conforme la extensión total del Informe de Autoevaluación;
- f) Cada informe deberá ir acompañado de la compilación de la normativa que regula y utiliza cada secretaria, en versión digital.

**ARTÍCULO 18:** Regístrese. Notifíquese a todas las Secretarías y Prosecretarías de Gabinete, y a la Dirección de la Biblioteca. Incorpórese al sitio web de Resoluciones del Consejo Directivo. Cumplido, Archívese.

apd